



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-31-03-010-2010-00131-00

DEMANDANTE: BCSC S.A.- BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: GERENCIA PROMOCION DE PROYECTOS Y OTROS.

ASUNTO: EMPLAZAR Y OFICIAR

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia junto con el memorial fechado 19/07/2022 en donde solicitan un emplazamiento.

Barranquilla, 22 de Julio de 2022.

EL SECRETARIO.

JASIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, JULIO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Cursa en este Despacho el proceso de la referencia, en el cual con fecha 19/07/2022 la parte demandante solicitó el emplazamiento de la demandada MARÍA ALONSO OVALLE, toda vez que las diligencias para notificación personal adelantadas en la calle 76F No. 13-06 de la Urbanización los Campanos en Soledad arrojaron que la demandada no reside ni labora en la dirección denunciada en la demanda o conocida por el demandante.

Revisado el expediente, se verifica el fracaso de las diligencias para notificar a la demandada MARÍA ALONSO OVALLE aunado a la manifestación del demandante que desconoce su domicilio por lo cual se accederá al emplazamiento solicitado en los términos establecidos en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Al respecto, la norma establece: *“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado. Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado

R E S U E L V E

1. Ordénese el emplazamiento de la demandada MARÍA ALONSO OVALLE, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y dentro de los parámetros señalados en la parte considerativa del presente proveído.
2. Por rol secretarial, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINETH MARGARITA CORZO COBA  
JUEZA